

4238 *ORDEN de 8 de febrero de 1994 por la que se anuncia convocatoria para cubrir 20 plazas en el programa de intercambio, puesto por puesto, entre Profesores británicos y españoles de Enseñanzas Medias y Básicas.*

En el año 1978 fue presentado en la Comisión Mixta Hispano Británica, constituida en aplicación del Convenio Cultural de 12 de julio de 1960, entre España y el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte, el proyecto de iniciación del programa de intercambio correlativo de Profesores, proyecto que fue recibido con interés por ambas partes.

A partir de entonces, el referido programa denominado de «intercambio puesto por puesto», se viene realizando debido al interés renovado por el aprendizaje de idiomas, consecuencia de la presencia española en la vida internacional y de nuestra incorporación a la Comunidad Europea.

Por tanto, en aplicación del mencionado Convenio, este Ministerio, a propuesta de la Secretaría General Técnica, ha resuelto anunciar un programa de intercambio para proveer 20 plazas, en régimen de intercambio correlativo (puesto por puesto) entre Profesores británicos y españoles de Enseñanzas Medias y Básicas.

Este programa se refiere al curso 1994-95 y se ajustará a las siguientes normas:

I. Período de duración

Los intercambios serán exclusivamente trimestrales, con opción a extenderse a un segundo e incluso a un tercer trimestre, si ambas partes están de acuerdo en continuar el intercambio y si los Directores de los centros respectivos se muestran igualmente de acuerdo.

II. Requisitos de los candidatos

1. Podrán participar en este intercambio los funcionarios docentes de carrera de las asignaturas de inglés, pertenecientes a algunos de los siguientes Cuerpos o Escalas:

- Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.
- Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas.
- Cuerpo de Maestros especializados en el área de «Filología del Idioma Inglés».

2. Los Profesores que participen en este programa deberán contar con un destino definitivo en el centro desde el que participan, que habrán de mantener para el curso en que se hace efectivo el intercambio, conforme se prevé en el apartado de la norma III, 1, b, de esta convocatoria.

3. Deberán, además, contar con una antigüedad mínima de tres años como funcionarios docentes de carrera y no haber participado en intercambios de este tipo con anterioridad. A los efectos de cómputo de antigüedad se tendrá en cuenta el presente curso académico 1993-94.

III. Solicitudes

1. Los candidatos deberán cumplimentar tres formularios de solicitud blancos y uno de color amarillo, este último sólo en la parte que les afecte. Estos formularios les serán facilitados en las Direcciones u Oficinas Provinciales de Educación y Ciencia, en la Sección de Información del Ministerio de Educación y Ciencia, calle Alcalá, 36, 28071 Madrid, o en la Subdirección General de Cooperación Internacional, paseo del Prado, 28, segunda planta, 28071 Madrid.

El Informe de la Inspección Técnica se extenderá sobre el formulario amarillo a continuación del informe emitido por el Director del centro y constará de un breve comentario escrito y de una evaluación numérica.

Las solicitudes se acompañarán de:

- a) Tres fotografías de tamaño normal de carné.
- b) Declaración jurada o promesa de que se compromete a mantener el destino actual en los términos previstos en la norma II.
- c) Certificación de servicios expedida por la autoridad competente, según modelo que figura en el anexo II, cerrada al 30 de septiembre de 1994 para los Profesores de Enseñanza Secundaria y Escuelas de Idiomas y al 31 de agosto de 1994 para los Maestros.
- d) Acreditación de los méritos académicos y profesionales que consideren oportuno alegar. Estos serán justificados mediante los documentos que se especifican en el anexo I.
- e) Relación numerada, fechada y firmada, de la documentación presentada, siguiendo el orden que aparece establecido en el anexo I.

No serán tenidos en cuenta ni, por consiguiente, valorados los méritos alegados y no justificados debidamente, ni los que se justifiquen fuera del plazo al que se refiere el apartado IV de la convocatoria.

2. Los candidatos que estén destinados en las Comunidades Autónomas de Andalucía, Canarias, Cataluña, Galicia, País Vasco, Comunidad Valenciana y Navarra, deberán acompañar, además, un documento expedido por el órgano competente de la Comunidad, autorizándole la realización del intercambio con el compromiso explícito de abonar al profesor seleccionado sus haberes durante el período de ausencia.

IV. Lugar y presentación de solicitudes

1. Los candidatos entregarán los formularios blancos y la documentación enumerada en la norma III en el Registro General del Ministerio de Educación, calle Los Madrazos, 17, o paseo del Prado, 28, 28071 Madrid. Igualmente, podrán presentarse en cualquiera de las dependencias previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que los candidatos optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que pueda ser fechada y sellada por el funcionario antes de ser certificada.

2. El plazo de presentación de solicitudes y documentos será de quince días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Los candidatos presentarán, en el mismo plazo, el formulario amarillo en su centro de destino, en el cual el Director del mismo emitirá informe fundamentado sobre el intercambio, remitiéndolo, dentro de los cinco días siguientes, a la Inspección Técnica de Educación Provincial a fin de que el Inspector técnico correspondiente emita, igualmente, el informe fundamentado que se solicita en dicho formulario amarillo. Una vez emitido este informe, la Inspección Técnica Provincial, en el plazo de quince días, a contar desde la recepción del impreso amarillo, lo remitirá a la Subdirección General de Cooperación Internacional (paseo del Prado, 28, segunda planta, 28071 Madrid), para su incorporación al resto del expediente presentado por el interesado.

V. Selección

La selección de los candidatos se realizará por una subcomisión mixta hispano-británica sobre la base de los méritos alegados por los solicitantes y el Informe del Servicio de la Inspección Técnica. Por parte española estará presidida por la Subdirectora general de Cooperación Internacional o funcionario en quien delegue.

Las propuestas de intercambio se realizarán atendiendo a las posibilidades reales del mismo, basándose en la existencia de candidatos con características equiparables de uno y otro país y en los requerimientos de los centros de destino.

VI. Resolución de la convocatoria

Previamente a la propuesta definitiva de intercambio, se publicará la relación provisional de candidatos seleccionados en el «Boletín Oficial del Estado».

VII. Aceptación y renuncias

A partir de la publicación a la que se hace referencia en la norma anterior de esta convocatoria, las personas seleccionadas deberán remitir a la Subdirección General de Cooperación Internacional su aceptación o renuncia del intercambio previa la información del candidato propuesto que les será remitido.

La Secretaría General Técnica remitirá las aceptaciones a la Dirección General de Personal y Servicios, que procederá a extender las correspondientes credenciales de comisión de servicio. Una vez extendida dicha credencial no se admitirá solicitud de renuncia a las plazas asignadas salvo en situaciones de excepcional gravedad, cuya valoración corresponderá a la citada Dirección General, previo informe de la Secretaría General Técnica.

VIII. Régimen

1. Los Profesores españoles propuestos serán adscritos a sus respectivos centros británicos en los que impartirán treinta y cinco lecciones semanales de treinta y cinco minutos de duración cada una, pudiendo, además, ser requeridos para el desempeño de algunas actividades complementarias. Las horas de trabajo diarias son seis y media, a las que hay que añadir el tiempo de participación y calificación dedicada a la enseñanza de alumnos entre los once y dieciocho años. Mantendrán los derechos que como funcionarios les correspondan y percibirán una indemnización por residencia temporal en el extranjero, cuya cuantía será fijada por las autoridades competentes del Ministerio de Educación y Ciencia,

al ordenar la comisión de servicio, no pudiendo ser, en cualquier caso, inferior a 1.700 pesetas diarias.

Los Profesores propuestos no podrán reclamar ningún otro derecho de carácter económico. Los gastos de viaje de ida y vuelta a la población de destino correrán a su cargo, reincorporándose a su centro al finalizar el intercambio.

2. Los Profesores propuestos deberán mostrarse dispuestos, en su centro de destino, a participar en las actividades culturales de éste, procurando, en todo caso, promover el interés de dicho centro en establecer vínculos e intercambios de Profesores y alumnos con centros españoles del mismo nivel.

3. Un mes antes de que concluya el intercambio trimestral, los Profesores deberán comunicar a los Directores de los respectivos centros su deseo de continuar por otro trimestre o cancelar el intercambio. Por su parte, los directivos de dicho centro comunicarán a sus respectivas Administraciones (en España Subdirección General de Cooperación Interna-

cional, paseo del Prado, 28, segunda planta, 28071 Madrid), el acuerdo que, finalmente, hayan tomado.

IX. Retirada de documentación

La documentación presentada por los candidatos podrá retirarse de la Subdirección General de Cooperación Internacional, paseo del Prado, 28, segunda planta, 28071 Madrid, hasta el día 30 de junio de 1995, directamente por los interesados o por persona autorizada. También podrá solicitarse su devolución por correo hasta esa misma fecha. Terminado ese plazo, se perderá todo derecho sobre la misma.

Madrid, 8 de febrero de 1994.—P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Director general de Personal y Servicios, Gonzalo Junoy García de Viedina.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios y Secretario general técnico.

ANEXO I

Baremo

Méritos	Puntos máximo	Documentación
1. Méritos docentes:		
1.1 Por tener la condición de Catedrático de Enseñanza Secundaria o de Escuelas Oficiales de Idiomas.	1	Fotocopia compulsada del título administrativo, o credencial, o, en su caso, del «Boletín Oficial del Estado» en el que aparezca su nombramiento.
1.2 Por cada año de docencia, 0,25 puntos.	2	Certificación de servicios según modelo anexo II, certificada por los servicios competentes.
1.3 Realización de proyectos de innovación o de formación en centros docentes (0,25 puntos por curso y/o proyecto).	1	Fotocopias compulsadas de las certificaciones acreditativas.
1.4 Actividades docentes que demuestren dedicación a la enseñanza del inglés: Intercambios, semanas culturales, experiencias didácticas y otras (hasta 0,25 puntos por actividad).	1	Fotocopias compulsadas de las certificaciones acreditativas.
2. Actividades de formación permanente:		
2.1 Dirección, docencia y/o coordinación en actividades de formación para Profesores (hasta 0,50 puntos por cada actividad).	2	Fotocopias compulsadas de las certificaciones acreditativas.
2.2 Asistencia a cursos, seminarios, grupos estables de trabajo y otras modalidades de formación relacionadas con el inglés (hasta 0,50 puntos por cada una de ellas).	2	Fotocopias compulsadas de las certificaciones acreditativas.
3. Publicaciones, investigaciones y otros trabajos en torno a la enseñanza.	2	Ejemplares correspondientes. En el caso de investigaciones sin publicar, avalados por organismos públicos.
4. Méritos académicos:		
4.1 Títulos de Doctor.	1	Fotocopia compulsada de los títulos.
4.2 Para Maestros: Título de Licenciado por cualquier Facultad.	2	Fotocopia compulsada de los títulos.
4.3 Para Profesores de Enseñanza Secundaria y Escuelas Oficiales de Idiomas: Por cada título de licenciado distinto al alegado para participar en esta convocatoria, 2 puntos.	2	Fotocopia compulsada de los títulos.
4.4 Otros títulos y diplomas relacionados con el inglés. Hasta 0,50 puntos por título o diploma.	2	Fotocopia compulsada de los títulos.
5. Presentación del Profesor con el que deseen realizar el intercambio.	2	
6. Informe de la Inspección Técnica:	2	
a) Organización de la actividad docente (hasta 0,50 puntos).		
b) Participación en el funcionamiento del centro (hasta 0,50 puntos).		
c) Actualización científica y didáctica (hasta 0,50 puntos).		
d) Capacidad para motivar al alumnado (hasta 0,50 puntos).		

ANEXO II

D/D^a _____ D.N.I.: _____ N.R.P.: _____
 Cuerpo o Escala _____ Situación Administrativa: _____
 Asignatura o Área que imparte _____ Localidad: _____
 Destino actual _____ Localidad: _____ Provincia: _____

Destinos que desempeña o ha desempeñado		Formas de provisión (1)	Nivel Educativo (2)	Fechas						Servicios									
Localidad/provincia	Centro o puesto de trabajo			De la posesión			Del cese			En propiedad			Interinos						
				día	mes	año	día	mes	año	años	meses	días	años	meses	días				

Total de servicios contados hasta el _____ de _____ de 1994, inclusive.

Acredita _____ Años _____ Meses _____ Días de servicio en propiedad
 y _____ Años _____ Meses _____ Días de servicios interinos.
 _____ a _____ de _____ de 199_____

D./D^a _____ Jefe(3) _____

CERTIFICA: Que la presente certificación de servicios está conforme con los antecedentes que del profesor al que se refiere constan en esta Dirección Provincial y con los documentos que el interesado ha exhibido.

VºBº
 El/La (4)

Firma y sello de la Unidad

- (1) En propiedad o definitivo, en prácticas, interino o en comisión de servicios, laboral.
 (2) EGB, FP, BUP-COU y Escuelas Oficiales de Idiomas.
 (3) Jefe/a de Servicio o Unidad que certifica.
 (4) Subdirector/a Territorial o Director/a Provincial del MEC o Consejero de Educación

En caso necesario, el interesado podrá cumplimentar, sin enmiendas ni raspaduras tantas hojas como sean necesarias, debiendo constar en todas ellas la firma del funcionario que certifica.